

Ordenanza Numero: 656

1/2

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

21 ABR 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 117/84; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal establece el procedimiento de ajuste automático para la actualización del valor del boleto en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, en función de los incrementos que a nivel nacional fije para el sector el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quedando facultada esta Municipalidad para poner en vigencia las nuevas tarifas una vez difundidas por el citado organismo.

Que conforme al actual sistema, el Municipio carece de atribuciones / para intervenir en la formación, análisis de costos y posterior aprobación de las tarifas, según lo prevé la Ordenanza Municipal n° 83/84, que regula el Servicio Público aludido.

Que en consecuencia y por entender este Ejecutivo que la ciudad de Ushuaia presenta características topográficas, económicas y sociales distintas al resto del país, debe ser este Departamento quién establezca el valor del Boleto en el Servicio de Colectivos, tomando unicamente como parámetro los índices tarifarios autorizados a nivel nacional, por lo que debe derogarse la Ordenanza Municipal n° 117/84.

Que por Ley Territorial n° 236, artículo 81°, el Ejecutivo Municipal cuenta con atribuciones para dictar el presente acto.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°.- DEROGASE, "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante, la Ordenanza Municipal n° 117/84, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 656 /90

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

jal.

12

MARION BÉNITEZ  
Directora

Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

EDUARDO RANA DI RUSSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

USHUAIA,

- 9 MAY 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 117/84; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal establece el procedimiento de ajuste automático para la actualización del valor del boleto en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, en función de los incrementos que a nivel nacional fije para el sector el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quedando facultada esta Municipalidad para poner en vigencia las nuevas tarifas una vez difundidas por el citado organismo.

Que conforme al actual sistema, el Municipio carece de atribuciones / para intervenir en la formación, análisis de costos y posterior aprobación de las tarifas, según lo prevé la Ordenanza Municipal n° 83/84, que regula el Servicio Público aludido.

Que en consecuencia y por entender este Ejecutivo que la ciudad de Ushuaia presenta características topográficas, económicas y sociales distintas al resto del país, debe ser este Departamento quién establezca el valor del Boleto en el Servicio de Colectivos, tomando unicamente como parámetro los índices tarifarios autorizados a nivel nacional, por lo que debe derogarse la Ordenanza Municipal n° 117/84.

Que por Ley Territorial n° 236, artículo 81°, el Ejecutivo Municipal cuenta con atribuciones para dictar el presente acto.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°.- DEROGASE, "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante, la Ordenanza Municipal n° 117/84, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 656 /90

Jal.
12

ES COPIA FIEL

RAQUEL VERA de MENDOZA  
DIRECTORA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

EDUARDO RAUL DI RUSSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MARCELO FREDO...  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia